

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE 2 3 M CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 170/18 Sucre, 17 de mayo de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 137/18 de 19 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ en la via de excepción a las normas reglamentaras, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Pedro Fernando Rocabado Bustamante, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR y de la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con la finalidad de que realicen la "3RA. FERIA DE LA FAMILIA", el día martes 15 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 07:00 a 17:00, con el objetivo de presentar diferentes temáticas para una adecuada convivencia familiar, en beneficio de la ciudadanía Sucrence.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: 029/2018 de 14 de mayo de 2018, presentada por los señores: Pedro Fernando Rocabado Bustamante, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR y Maria Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de autorización para el Uso de la "Plaza 25 de Mayo", del día martes 15 de mayo, POR EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018, señalando que por razones de fuerza mayor, (paro cívico) no se realizó el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 137/18 y de la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso de la Plaza 25 de Mayo, del día martes 15 de Mayo, POR EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018, de Hrs. 07:00 a 17:00, para la realización de la "3RA. FERIA DE LA FAMILIA", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epigrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 051/18 Inf. PLENO / Fjs. 4 CC/c Archivo+S.A.C.M.S. ASLEG-JLP









CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 R A M 170/19

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Articulo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 137/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso de la Plaza 25 de Mayo, del día martes 15 de Mayo, POR EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018, de Hrs. 07:00 a 17:00, para la realización de la "3RA. FERIA DE LA FAMILIA", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No.137/18.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.